JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado 2018-00324

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la estudiante de derecho, quien representa los intereses de la parte ejecutante, no se accede a la dependiente judicial de Pablo Guerra Hernández, esto teniendo en cuenta que el artículo 27 del decreto 196 de 1971; solo admite dependientes judiciales a los abogados y no a los estudiantes de derecho que están realizando su práctica en los consultorios jurídicos de las universidades.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

JUZGADO 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 201___

_____
Secretaria